ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: PROCESOS ASISTENCIALES

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2026

La **E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación**, mediante el presente documento, elabora los estudios y documentos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 168 de 2025 y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación para satisfacer la necesidad institucional identificada, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales que se desarrollan a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena es una Empresa Social del Estado de carácter público, domiciliada en el municipio de Fundación, creada para la prestación de servicios de salud, y se encuentra sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 168 de 2025 y las demás disposiciones legales y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dentro de su objeto misional, la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación tiene como finalidad la prestación de servicios de salud en los diferentes niveles de atención autorizados, garantizando a la población usuaria una atención integral, oportuna, continua, segura y con calidad. Para el cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar los contratos permitidos por el ordenamiento jurídico con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, cuando ello resulte necesario para asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e impone a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud el deber de garantizar su prestación en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, continuidad, oportunidad, aceptabilidad, seguridad y calidad.

De igual forma, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016 establecen el marco jurídico del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las obligaciones de las Empresas Sociales del Estado de organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud dentro de su capacidad resolutiva, administrando de manera eficiente los recursos públicos destinados a la atención de los usuarios.

En cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones constitucionales y legales que le corresponden, la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación debe garantizar permanentemente el abastecimiento oportuno, continuo, suficiente y de calidad de medicamentos, los cuales constituyen un insumo esencial e indispensable para la prestación de los servicios asistenciales. Estos medicamentos son requeridos para el desarrollo de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación en los diferentes servicios habilitados por la institución, tales como urgencias, hospitalización, consulta externa, programas de atención integral y demás áreas asistenciales.

La necesidad objeto de la presente contratación obedece a los requerimientos identificados por el servicio farmacéutico y las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E., de conformidad con el comportamiento histórico del consumo institucional, el perfil epidemiológico de la población atendida, la demanda proyectada de los servicios de

salud y las necesidades derivadas de la atención intrahospitalaria y ambulatoria, aspectos que permiten determinar el listado de medicamentos requerido para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

La E.S.E., en el desarrollo de su operación diaria, atiende un volumen significativo de pacientes con diversas condiciones clínicas, incluyendo enfermedades agudas, crónicas, transmisibles y no transmisibles, así como eventos de alto costo que requieren tratamientos farmacológicos especializados. En este contexto, la disponibilidad permanente de medicamentos constituye un factor determinante para la adecuada atención de los pacientes, la adherencia a los tratamientos médicos, la disminución de complicaciones, la reducción de la morbimortalidad y la optimización de los tiempos de estancia hospitalaria.

No obstante, debido a la dinámica propia de la prestación de los servicios de salud, caracterizada por la variabilidad de la demanda asistencial, la incertidumbre en los perfiles epidemiológicos y la ocurrencia de eventos no previsibles, tales como emergencias sanitarias, incremento en la atención de urgencias, hospitalizaciones, remisiones o contingencias en la cadena de abastecimiento, la institución puede enfrentar situaciones de desabastecimiento que afecten la continuidad del servicio, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los protocolos clínicos institucionales.

Adicionalmente, la adecuada gestión del suministro de medicamentos exige garantizar no solamente su disponibilidad, sino también el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias relacionadas con su calidad, almacenamiento, transporte, conservación, trazabilidad y dispensación, de conformidad con la reglamentación expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás disposiciones vigentes en la materia.

Si bien la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación cuenta actualmente con un contrato vigente para el suministro de medicamentos, la existencia de dicho contrato no garantiza por sí sola el abastecimiento integral requerido por la institución, teniendo en cuenta la variabilidad permanente de la demanda asistencial, el comportamiento del mercado farmacéutico, el riesgo de desabastecimiento por parte de fabricantes o distribuidores, las limitaciones logísticas y las demás contingencias que pueden afectar la cadena de suministro.

En consecuencia, la presente contratación no tiene como finalidad sustituir el contrato actualmente vigente, sino complementar la capacidad institucional de abastecimiento mediante la vinculación de un proveedor adicional que fortalezca la gestión del riesgo asociado al suministro farmacéutico y garantice la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud. Esta medida permitirá responder oportunamente a incrementos inesperados en la demanda, atender medicamentos de alta rotación o difícil consecución, prevenir afectaciones derivadas de incumplimientos parciales o retrasos en las entregas y asegurar el abastecimiento oportuno de los medicamentos requeridos por la entidad.

De igual manera, disponer de más de un proveedor fortalece la capacidad institucional de respuesta frente a situaciones urgentes o extraordinarias, optimiza los tiempos de suministro, disminuye el riesgo de interrupción en los tratamientos médicos y contribuye al cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E., garantizando una adecuada atención a los usuarios.

En ese orden de ideas, resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente adelantar el presente proceso contractual para el suministro de medicamentos, bajo condiciones que garanticen la calidad, seguridad, eficacia, oportunidad y disponibilidad permanente de los productos requeridos por la institución, así como condiciones económicas favorables para la adecuada administración de los recursos públicos.

La presente contratación responde a una necesidad previamente identificada por la dependencia solicitante y se encuentra articulada con la planeación institucional y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. para la vigencia correspondiente, en observancia del principio de planeación previsto en el Manual de Contratación.

Igualmente, esta necesidad se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como en los principios de transparencia, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la E.S.E., procurando la adecuada administración de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de las necesidades institucionales.

En consecuencia, se encuentra plenamente acreditada la necesidad técnica, administrativa, asistencial y jurídica de adelantar el presente proceso contractual, por cuanto constituye un mecanismo indispensable para garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y proteger efectivamente el derecho fundamental a la salud de los usuarios de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO A CONTRATAR: Contratar el suministro de medicamentos requeridos por la **E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena**, de conformidad con las necesidades asistenciales de la entidad, las especificaciones técnicas previstas en los presentes estudios previos y los requerimientos que efectúe la supervisión durante la ejecución del contrato, garantizando la calidad, oportunidad, disponibilidad y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto contractual se ejecutará de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en los presentes estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica y las demás estipulaciones contractuales, documentos que harán parte integral del contrato.

El contratista deberá suministrar oportunamente a la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación los medicamentos requeridos para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, atendiendo las necesidades reales de los diferentes servicios asistenciales, entre ellos urgencias, hospitalización, consulta externa, programas de atención integral y demás dependencias que requieran el suministro de medicamentos para el cumplimiento de su objeto misional.

El suministro de los medicamentos se realizará de manera parcial, sucesiva y conforme a los requerimientos que formule la E.S.E. durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades asistenciales efectivamente presentadas y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Las cantidades relacionadas en la ficha técnica corresponden a una estimación de consumo institucional realizada con fundamento en el comportamiento histórico de la demanda, el perfil epidemiológico de la población atendida y las necesidades proyectadas de los servicios asistenciales; en consecuencia, dichas cantidades no constituyen una obligación de adquisición total por parte de la E.S.E., la cual solicitará únicamente los medicamentos que requiera mediante los respectivos pedidos u órdenes de suministro expedidos por la supervisión del contrato.

El suministro deberá garantizar la continuidad de los procesos asistenciales de la institución, evitando riesgos de desabastecimiento que puedan afectar la atención integral de los usuarios, razón por la cual el contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para atender oportunamente los requerimientos formulados por la entidad durante toda la ejecución contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los medicamentos objeto del presente contrato deberán cumplir las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la siguiente ficha técnica, así como las condiciones de calidad, seguridad y eficacia exigidas por la normatividad sanitaria vigente. Igualmente, deberán conservar sus condiciones

de almacenamiento, transporte, distribución y trazabilidad durante toda la cadena de suministro, garantizando la integridad de los productos hasta su entrega a la E.S.E.

Los medicamentos deberán corresponder a los principios activos, concentraciones, formas farmacéuticas y presentaciones requeridas por la entidad, sin perjuicio de que, cuando las necesidades del servicio lo exijan y exista justificación técnica, puedan suministrarse presentaciones equivalentes que cumplan las condiciones de calidad, eficacia y seguridad, previa autorización de la supervisión del contrato y del servicio farmacéutico de la E.S.E.

La siguiente ficha técnica hace parte integral de los presentes estudios previos:

PRODUCTOS	CANTIDAD
ACETAMINOFEN 150 MG JARABE X60 ML	SEGÚN NECESIDAD
ACETAMINOFEN 500 MG CAJA X100 TABLETAS	SEGÚN NECESIDAD
ACETAZOLAMIDA 250 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ACICLOVIR 250 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ACICLOVIR 200 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ACIDO ACETILSALICILICO 10 MG TABLETA CAJA X900	SEGÚN NECESIDAD
ACIDO FOLICO 1 MG TABLETA CAJA X1000	SEGÚN NECESIDAD
ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULAS	SEGÚN NECESIDAD
ACIDO VALPROICO JARABE 250 MG/5 ML	SEGÚN NECESIDAD
ADENOSINA 6 MG/2 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ADRENALINA 1 MG /ML SOLUCION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
AGUA ESTÉRIL 500 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA X35	SEGÚN NECESIDAD
ALBENDAZOL 200 MG X 2 TABLETAS	SEGÚN NECESIDAD
ALBENDAZOL 400 MG SUSPENSION ORAL SOBRE X 20ML CAJA X12	SEGÚN NECESIDAD
ALBÚMINA HUMANA 20% AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ALFAMETILDOPA 250 TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
AMIKACINA 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
AMIKACINA 500 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
AMIODARONA 200 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
AMIODARONA 150 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
AMLODIPINO 5 MG TABLETAS X300	SEGÚN NECESIDAD
AMOXICILINA 250 MG SUSPENSION	SEGÚN NECESIDAD
AMPICILINA + SULBACTAM 1,5 GR AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
AMPICILINA 1 G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ATROPINA SULFATO 1 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
AZITROMICINA 200 MG SUSPENSIÓN	SEGÚN NECESIDAD
AZITROMICINA 500 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
BECLOMETASONA 250 MCG INHALADOR X200 DOSIS	SEGÚN NECESIDAD
BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS	SEGÚN NECESIDAD
BERODUAL FENOTEROL + IPATROPIO 0,050 MG/0,25 MG/ML SOL PARA INHALAR (BERODUAL)	SEGÚN NECESIDAD

BETA METIL DIGOXINA 0.02% X 2 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
BETAMETASONA 4 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
BETAMETASONA 8 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
BICARBONATO DE SODIO 0,84 GR 10 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
BISACODILO 5MG TABLETAS DE LIBERACION CJ x 500	SEGÚN NECESIDAD
BROMURO DE IPATROPIO 20 MCG INHALADOR	SEGÚN NECESIDAD
BROMURO DE IPATROPIO 25MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
BROMURO DE ROCURONIO 50 MG/ML	SEGÚN NECESIDAD
BROMURO DE VECURONIO 4 MG/1 ML	SEGÚN NECESIDAD
BUPIROP SIMPLE 0.5% AMP X 10 ML (BUPIVACAINA)	SEGÚN NECESIDAD
BUPIROP PESADO 0.5% AMP X 4 ML (BUPIVACAINA+DEXTROSA)	SEGÚN NECESIDAD
CAPTOPRIL 25 MG TABLETA CAJA X30	SEGÚN NECESIDAD
CAPTOPRIL 50 MG CAJA X30	SEGÚN NECESIDAD
CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA CJx300	SEGÚN NECESIDAD
CARBAMAZEPINA 2% SUSPENSIÓN	SEGÚN NECESIDAD
CARVEDILOL 25 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
CARVEDILOL 12.5 MG CAJA X60	SEGÚN NECESIDAD
CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA CAJA X60	SEGÚN NECESIDAD
CEFALEXINA 250 MG SUSPENSIÓN	SEGÚN NECESIDAD
CEFALEXINA 500 MG CAPSULAS CAJA X300	SEGÚN NECESIDAD
CEFALEXINA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFALOTINA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFAZOLINA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFEPIMA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFRADINA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFTRIAXONA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFUROXIMA 250 MG SUSP ORAL FCO	SEGÚN NECESIDAD
CIPROFLOXACINA 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
CLARITROMICINA 500 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CLINDAMICINA 600 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CLONIDINA X0,15MG TABLETAS CAJA X500	SEGÚN NECESIDAD
CLOPIDROGREL 75 MG TABLETA CAJA X30	SEGÚN NECESIDAD
CLORURO DE POTASIO AMPOLLA 2MeQ X 10 ML	SEGÚN NECESIDAD
CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 100ML	SEGÚN NECESIDAD
CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 250ML	SEGÚN NECESIDAD
CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 500ML	SEGÚN NECESIDAD
CLORURO DE SODIO AMPOLLA 2MeQ X 10ML]	SEGÚN NECESIDAD
COMPLEJO B 10 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DALTEPARINA SÓDICA 2.500 U.I. JERINGA PRELLENADA	SEGÚN NECESIDAD
DARUNAVIR 800 MG + RITONAVIR 100 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD

DEXAMETASONA 4 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DEXAMETASONA 8 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DEXTROSA 10% A.D. BOLSA X 500 ML	SEGÚN NECESIDAD
DEXTROSA 5 % BOLSA X500 ML CAJA X40	SEGÚN NECESIDAD
DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.9%	SEGÚN NECESIDAD
DICLOFENACO 75 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DIFENHIDRAMINA 50 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DIMENHIDRINATO 50MG TABLETA CAJA X72	SEGÚN NECESIDAD
DINITRATO DE ISOSORBIDE 10 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
DIPIRONA + HIOSCINA 2,5 MG/20 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DIPIRONA 1 G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DIPIRONA 2,5 GR/5 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DIPIRONA MAGNESICA 2 GR AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DOBUTAMINA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
DOPAMINA 200 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
EMTRICITABINA 200 MG + TENOFOVIR 300 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ENALAPRIL 20 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ENALAPRIL 5 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ENOXAPARINA 40 UI/0,4ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ENOXAPARINA 60 UI/0,6ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ENSURE FCO X 220 ML	SEGÚN NECESIDAD
EPINEFRINA 1MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ESPIRONOLACTONA 25 MG CAJA X300 TAB	SEGÚN NECESIDAD
ETILEFRINA 10MG/ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
FENITOINA SODICA 250 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
FITOMENADIONA 1MG/ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA CAJA X4	SEGÚN NECESIDAD
FORMULA LACTEA F-75 POLVO LATA X400	SEGÚN NECESIDAD
FORMULA TERAPEUTICA PLUMPY NUT SOBRE X95GR	SEGÚN NECESIDAD
FUROSEMIDA 20 MG/2 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
GELATINA SUCCINILADA 40% X 500 ML	SEGÚN NECESIDAD
GENTAMICINA 0.3% MG GOTA FRASCO	SEGÚN NECESIDAD
GENTAMICINA 40 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
GENTAMICINA 60 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
GENTAMICINA 80 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
GENTAMNICINA 160 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
GLUCERNA FCO	SEGÚN NECESIDAD
GLUCONATO DE CALCIO 10% AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
HALOPERIDOL 5 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
HEPARINA SODICA 2500UI/ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
HIDRALAZINA 20 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD

HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA CAJA X300	SEGÚN NECESIDAD
HIDROCORTISONA 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
HIDROXICINA CLORHIDRATO 100MG/ML SOLUCION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAGNESIO + SIMETICONA 40 GR/ 0,4GR/100 ML SUP FCO X150 ML	SEGÚN NECESIDAD
HIERRO ELEMENTAL 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
HIOSCINA N-BUTILBROMURO 20 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI-D AMPX300MCG	SEGÚN NECESIDAD
INSULINA GLARGINA 100 UI/ML	SEGÚN NECESIDAD
INSULINA GLUILISINA 100 UI/ML	SEGÚN NECESIDAD
INSULINA HUMANA 100 UI/ML	SEGÚN NECESIDAD
INSULINA N 100 UI/ML AMPOLLA FCO X10 ML	SEGÚN NECESIDAD
INSULINA R (NOVOLIN R) 100UI/ML AMP FCO X 10ML	SEGÚN NECESIDAD
KETOPROFENO 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
LABETALOL HCL 100MG/20ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
LACTULOSA CONSTILAX SOBRE CAJA X12	SEGÚN NECESIDAD
LAMIVUDINA 10 MG SUSPENSIÓN	SEGÚN NECESIDAD
LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 150/30 MCG BLISTER X21 TABLETAS (OCEIRA) CAJA X50	SEGÚN NECESIDAD
LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
LEVONORGESTREL 150 MG IMPLANTE	SEGÚN NECESIDAD
LIDOCAINA 2% S/E AMPOLLA FCO X10 ML	SEGÚN NECESIDAD
LIDOCAINA 2% S/E AMPOLLA FCO X50 ML	SEGÚN NECESIDAD
LIDOCAINA ATOMIZADOR DE 80 GR/10 GR CAJA X1 SOL TOPICA	SEGÚN NECESIDAD
LIDOCAINA JALEA 2% TUBO X30 G	SEGÚN NECESIDAD
LINEZOLID 2MG/ML BOLSA	SEGÚN NECESIDAD
LOPERAMIDA 2 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
LOPINAVIR 200 MG + RITONAVIR 50 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
LORATADINA 5 MG/ 5ML JARABE FCO	SEGÚN NECESIDAD
LORATADINA 10 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
LOSARTAN 50 MG TABLETA CAJA X300	SEGÚN NECESIDAD
LOSARTAN 50 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
MANITOL (OSMORIN) 20 % BOLSA X 500 CC CAJA X40	SEGÚN NECESIDAD
MEBENDAZOL 100 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
MEDROXIPROGESTERONA + ESTADRIOL (CYCLOFEM) 0,5 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
MEDROXIPROGESTERONA 150MG (ILEINE) SUSPENSION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
MEROPENEM 1 GR AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
METFORMINA 850 MG TABLETA CAJA X900	SEGÚN NECESIDAD
METHERGIN METIL-ERGOMETRINA MALEATO 0,2 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
METILPREDNISOLONA 40 MG AMPOLLA 4 ML	SEGÚN NECESIDAD

METILPREDNISOLONA 500 MG AMPOLLA 4 ML	SEGÚN NECESIDAD
METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
METOPROLOL (BETOPROLOL) 5 MG/5 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA CAJA X10	SEGÚN NECESIDAD
METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA CAJA X300	SEGÚN NECESIDAD
METRONIDAZOL 0.5%/100 ML SLN INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
METRONIDAZOL 125 MG FCO X 120 ML	SEGÚN NECESIDAD
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
METRONIDAZOL 500 MG X100 ML SLN INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
MISOPROSTOL (CYTIL) V 200 UG X12 TABLETAS VAGINALES	SEGÚN NECESIDAD
MIFEPRIDTONA 200 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
NALOXONA 0.4 MG/ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
NAPROXENO 150 MG SUSPENSION FCO X80 ML	SEGÚN NECESIDAD
NAPROXENO 250 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
NAPROXENO 25G SUSPENSIÓN	SEGÚN NECESIDAD
NEOSTIGMINA 0.5 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
NEVIRAPINA 200 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
NIFEDIPINO 10 MG CAPSULA	SEGÚN NECESIDAD
NIFEDIPINO 30 MG CAPSULA X300	SEGÚN NECESIDAD
NIMODIPINO 30 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
NISTATINA 100,000UI SUSP.FCO X60 ML	SEGÚN NECESIDAD
NITROFURAZONA POMADA X454 GR	SEGÚN NECESIDAD
NITROGLICERINA 50 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
NOREPINEFRINA 4 MG/4ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
OLIMEL N7 X 1500ML (AMINO+LIPO+DEXTR) EMULSION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	SEGÚN NECESIDAD
OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ONDASETRON 8 MG/4 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
OXACILINA 1 GR AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
OXITOCINA 10 U.I X1 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PAMOATO DE PIRANTEL SUP ORAL	SEGÚN NECESIDAD
PARACETAMOL - ACETAMINOFEN 1% INFUSION IV FRASCO 100ML	SEGÚN NECESIDAD
PENICILINA G BENZATÍNICA 1.200.00 U.I. AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PENICILINA G BENZATÍNICA 2.400.000 U.I. AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PENICILINA G SODICA 1.000.000 AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PENICILINA G SODICA 5.000.000 AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PERIOLIMEL N4 X 1500 ML	SEGÚN NECESIDAD
PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (AGUA OXIGENADA) 3% X 100 ML	SEGÚN NECESIDAD
PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4.5G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PRAZOSINA 1 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
PREDNISOLONA 5 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
PROPOFOL 200 MG AMPOLLA X 20 ML	SEGÚN NECESIDAD

QUETIAPINA 100 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
QUETIAPINA 25 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR 200 DOSIS	SEGÚN NECESIDAD
SALBUTAMOL JARABE	SEGÚN NECESIDAD
SALES DE REHIDRATACION CAJA X30	SEGÚN NECESIDAD
SEVORANE 250 ML SOLUCION PARA INHALAR	SEGÚN NECESIDAD
SOLUCION HARTMAN BOLSAX500 ML	SEGÚN NECESIDAD
SUCCINILCOLINA 1GR/10ML VIAL SOL0UCION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
SUCRALFATO 1G TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	SEGÚN NECESIDAD
SURVANTA 25 MG/ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
SULFADIAZINA DE PLATA 1 % CREMA POTE X30 GR	SEGÚN NECESIDAD
SULFATO DE MAGNESIO 20% AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
SULFATO DE ZINC 2 MG/ ML SOL ORAL 80 ML	SEGÚN NECESIDAD
SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA CAJA X500	SEGÚN NECESIDAD
SULFATO FERROSO 4GR/100ML JARABE FRASCO X 120 ML	SEGÚN NECESIDAD
TOXOIDE TETANICO 3 ML VACUNA SUSPENSION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
TRAMADOL 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
TRAMADOL 50 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
TRIMETOPRIOM 80 MG + SULFAMETOXAZOL 400 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
VALSARTÁN + SACUBITRILO 50 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
VALSARTÁN + SACUBITRILO 100 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
VALSARTÁN + SACUBITRILO 200 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
VANCOMICINA 500 MG AMP X 10 ML	SEGÚN NECESIDAD
VASOPRESINA 20 UI AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
VITAMINA C 500 MG SOL INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
VITAMINA K	SEGÚN NECESIDAD
ZIDOVUDINA 200 MG/20 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ZIDOVUDINA 10 MG/ML FCO X 240 ML	SEGÚN NECESIDAD
ZIDOVUDINA 300 MG TABLETAS CAJA X60	SEGÚN NECESIDAD

PARÁGRAFO: Cuando durante la ejecución del contrato se presente una necesidad asistencial derivada de una patología específica, una urgencia médica, un evento epidemiológico, un desabastecimiento del mercado o cualquier otra circunstancia debidamente justificada que haga necesario el suministro de un medicamento no incluido en la presente ficha técnica, la E.S.E., previa justificación técnica del servicio farmacéutico o de la dependencia competente y autorización del supervisor del contrato, podrá solicitar al contratista su suministro, siempre que dicho medicamento guarde relación con el objeto contractual, exista disponibilidad presupuestal y su valor se impute al rubro presupuestal destinado para la ejecución del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando haya lugar a ellas, y la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado para el contrato, lo que ocurra primero.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1. Suministrar oportunamente los medicamentos requeridos por la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, de conformidad con las necesidades asistenciales de la entidad, las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, la ficha técnica y los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
2. Ejecutar el suministro de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con los pedidos u órdenes de suministro que expida la E.S.E., sin que esta se obligue a adquirir la totalidad de los medicamentos relacionados en la ficha técnica.
3. Garantizar que todos los medicamentos suministrados cumplan las condiciones de calidad, seguridad, eficacia, conservación y estabilidad exigidas por la normatividad sanitaria vigente.
4. Cumplir con las disposiciones expedidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes en materia de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de medicamentos.
5. Cumplir los protocolos y la normatividad vigente aplicable al servicio farmacéutico, incluyendo el Decreto 2200 de 2005, la Resolución 1403 de 2007, la Resolución 1478 de 2006 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Entregar los medicamentos en su empaque original, debidamente rotulados y en condiciones que garanticen su calidad e integridad durante el transporte y la entrega.
7. Garantizar que los medicamentos suministrados cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando este sea exigible por la normatividad aplicable.
8. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los medicamentos en las instalaciones de la E.S.E.
9. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del suministro.
10. Reponer, sin costo alguno para la E.S.E., los medicamentos que presenten defectos de calidad, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas, errores en la entrega o cualquier otra situación imputable al contratista.
11. Cumplir las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada, los estudios previos, la ficha técnica y el contrato.
12. Ejecutar el contrato de buena fe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil.
13. Acreditar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando legalmente corresponda, el pago de los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
14. Informar oportunamente a la E.S.E. cualquier circunstancia que pueda afectar el normal cumplimiento del contrato y proponer las alternativas que permitan garantizar la continuidad del suministro.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que se deriven de los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que los medicamentos suministrados no cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad o eficacia exigidas en el contrato o en la normatividad vigente, o presenten defectos, deterioro, vencimiento, errores en la entrega o cualquier otra situación imputable al contratista, este deberá reemplazarlos por otros que cumplan plenamente las condiciones requeridas, sin costo alguno para la E.S.E., dentro del término que establezca la supervisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), de conformidad con la disponibilidad de recursos y las normas presupuestales aplicables.
2. Designar un supervisor para el contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad.
3. Solicitar al contratista el suministro de los medicamentos mediante los respectivos pedidos u órdenes de suministro, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la institución.
4. Recibir y verificar los medicamentos suministrados, constatando que cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y adoptando las medidas que resulten procedentes en caso de incumplimiento.
6. Tramitar y efectuar los pagos al contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la presentación de la factura o documento equivalente y la acreditación de los requisitos legales y contractuales para el pago.
7. Efectuar las operaciones presupuestales, contables y financieras necesarias para atender las obligaciones derivadas del contrato.
8. Suministrar al contratista la información y el apoyo que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, el Gerente, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, tiene competencia para adelantar el presente proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato.

El presente contrato de suministro de medicamentos no se encuentra dentro de los actos o negocios jurídicos que, conforme al citado artículo, requieren autorización previa de la Junta Directiva, por cuanto no corresponde a contratos de compraventa o permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, fiducia o encargo fiduciario, concesión o contratos de riesgo compartido. En consecuencia, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva para su celebración.

7. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la celebración del presente contrato la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación no requiere obtener permisos, licencias o autorizaciones especiales adicionales.

No obstante, el contratista deberá contar y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, las autorizaciones, permisos, habilitaciones, registros y demás requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente para la comercialización, distribución y suministro de medicamentos. Igualmente, los medicamentos suministrados deberán contar con registro sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, cuando sea exigible, y cumplir las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar corresponde a un **contrato de suministro**, mediante el cual el contratista se obliga a suministrar a la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación los medicamentos requeridos para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas que regulan la materia.

8.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **Contratación Directa**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el rango de cuantía previsto en el Manual de Contratación, para esta modalidad de contratación.

La utilización de esta modalidad resulta procedente por cuanto el presente proceso contractual se enmarca dentro de los eventos previstos en el Manual de Contratación para la contratación directa, garantizando en todo caso la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la Entidad.

8.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente contrato se regirá por las cláusulas pactadas por las partes, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación adoptado mediante Resolución No. 168 de 2025, las normas de derecho privado aplicables a su naturaleza jurídica y, en lo pertinente, por los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la legislación colombiana.

8.4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente contratación encuentra fundamento en el artículo 49 de la Constitución Política; en la Ley 100 de 1993, que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud; en la Ley Estatutaria 1751 de 2015; en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016; en los Estatutos de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación y en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 168 de 2025, normas que facultan a la Entidad para adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud.

8.5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 18 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, la selección del contratista se sustentará en la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, cuando haya lugar, y de experiencia exigidos por la Entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como en la idoneidad del contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los medicamentos objeto del suministro, la capacidad operativa y logística para garantizar su entrega oportuna y continua, el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y la razonabilidad de la propuesta económica frente a los precios del mercado, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E.

9. IDONEIDAD

En atención a la naturaleza del objeto contractual, la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación requiere contratar una **persona jurídica** cuya actividad económica y objeto social comprendan la comercialización, distribución y/o suministro de medicamentos, productos farmacéuticos o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente contrato.

El contratista deberá acreditar la capacidad jurídica para contratar, así como la idoneidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el suministro oportuno, continuo y eficiente de los medicamentos requeridos por la Entidad. Igualmente, deberá cumplir los requisitos legales y sanitarios exigidos para el desarrollo de su actividad, incluyendo las autorizaciones, permisos, habilitaciones y registros que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente.

La idoneidad del contratista se verificará mediante la revisión de la documentación jurídica, técnica y demás requisitos exigidos por la E.S.E., con el fin de garantizar que cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento.

10. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda al suministro de medicamentos o sea similar al objeto del presente proceso de contratación, con el fin de demostrar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento, actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación o copia de contratos acompañados de los documentos que evidencien su ejecución, de conformidad con los requisitos establecidos por la E.S.E.

La experiencia acreditada deberá guardar relación directa con el objeto del presente contrato y evidenciar la capacidad del proponente para suministrar oportunamente los medicamentos requeridos por la Entidad, garantizando su continuidad, calidad y oportunidad.

10.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnico-económica, debidamente suscrita por el representante legal, en la que se indique como mínimo el objeto del ofrecimiento, las especificaciones técnicas de los medicamentos ofertados, el valor de la propuesta, el plazo de ejecución, las condiciones de suministro y los demás aspectos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la E.S.E.

La propuesta deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no superior a treinta (30) días, cuando haya lugar.
3. Certificado de Registro Único Tributario – RUT actualizado.
4. Certificaciones o documentos que acrediten la experiencia exigida en los presentes estudios previos.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del representante legal, cuando legalmente procedan.
7. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando exista obligación legal de efectuarlos, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.
8. Propuesta económica debidamente discriminada, conforme a las condiciones establecidas por la E.S.E.

9. Los demás documentos que la E.S.E. considere necesarios para verificar la capacidad jurídica, técnica, financiera y la idoneidad del proponente, de conformidad con el Manual de Contratación y la naturaleza del contrato.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la legislación vigente.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para respaldar la presente contratación, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente proceso contractual se fija en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**, de conformidad con las necesidades de abastecimiento farmacéutico identificadas por la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación y con fundamento en el comportamiento histórico del consumo institucional de medicamentos requerido para garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de salud.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta, entre otros aspectos, el volumen de atenciones prestadas por la Entidad, la demanda permanente de medicamentos en las diferentes áreas asistenciales, el comportamiento histórico del consumo institucional, la rotación de los medicamentos, los requerimientos derivados de los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y demás procesos misionales, así como la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de los medicamentos requeridos para la atención de los usuarios.

Así mismo, el valor estimado responde a la necesidad institucional de fortalecer la capacidad de abastecimiento farmacéutico mediante la contratación de un proveedor adicional que complemente el suministro existente, permita atender requerimientos prioritarios, disminuya el riesgo de desabastecimiento y garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, el valor estimado del contrato resulta razonable, proporcional y acorde con las necesidades operativas y asistenciales de la E.S.E., constituyendo el monto máximo disponible para la ejecución del contrato, el cual será ejecutado de acuerdo con los requerimientos efectivos de la Entidad y hasta concurrencia de los recursos apropiados, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad previstos en el Manual de Contratación.

11.3. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación cancelará al contratista el valor correspondiente a los medicamentos efectivamente suministrados, conforme a los pedidos realizados por la Entidad, previa presentación de la factura o documento equivalente, en la que se discriminen las cantidades y el valor de los medicamentos suministrados.

El pago se efectuará previa expedición del acta de recibido a satisfacción y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y atendidas satisfactoriamente las observaciones u objeciones que, de ser el caso, se formulen respecto de los medicamentos suministrados.

Como requisito para el trámite del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, el pago de los aportes parafiscales, de conformidad con la legislación vigente.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con los medicamentos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la E.S.E., sin que ello genere obligación de ejecutar la totalidad del valor del contrato, toda vez que su ejecución dependerá de los requerimientos reales de la Entidad y hasta concurrencia del valor contratado.

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado por el Decreto 1621 de 1995, los Estatutos de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación y el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 168 de 2025, la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación directa, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, cuando se presenten varias propuestas que cumplan los requisitos exigidos por la E.S.E., la selección recaerá sobre aquella que resulte más conveniente para los intereses de la Entidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los medicamentos requeridos.
2. Calidad de los medicamentos ofertados y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.
3. Capacidad operativa y logística para garantizar el suministro oportuno y continuo.
4. Experiencia e idoneidad del proponente, conforme a los requisitos establecidos en los presentes estudios previos.
5. Precio ofrecido y su razonabilidad frente a las condiciones del mercado.

En todo caso, la selección se efectuará garantizando la satisfacción de la necesidad institucional y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación de la E.S.E.

13. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, se identifican los principales riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del presente contrato y las medidas previstas para su mitigación.

El riesgo en la contratación corresponde a la posibilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, generando impactos sobre la oportunidad, calidad, continuidad del suministro o el equilibrio económico del contrato.

En desarrollo del presente contrato se identifican los siguientes riesgos:

13.1. Riesgo de incumplimiento contractual.

Corresponde a la posibilidad de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones asumidas, especialmente en relación con el suministro oportuno de los medicamentos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas o las condiciones de calidad exigidas.

Medidas de mitigación: Ejercicio permanente de la supervisión contractual, verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, aplicación de las garantías constituidas, exigencia de reposición de los medicamentos que no cumplan las condiciones pactadas y aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar.

13.2. Riesgo de desabastecimiento o retraso en el suministro.
Corresponde a la posibilidad de que se presenten demoras en la entrega de los medicamentos o dificultades en su disponibilidad, afectando la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

Medidas de mitigación: Seguimiento permanente a las órdenes de suministro, verificación de los tiempos de entrega, requerimientos oportunos al contratista y utilización del proveedor complementario para garantizar la continuidad del abastecimiento institucional.

13.3. Riesgo sanitario o de calidad de los medicamentos.
Consiste en el suministro de medicamentos que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos de calidad, registro sanitario vencido o condiciones inadecuadas de almacenamiento, transporte o conservación.

Medidas de mitigación: Verificación del cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, revisión de las condiciones de calidad de los medicamentos al momento de su recepción y exigencia de sustitución inmediata de los productos que no cumplan las condiciones contractuales.

13.4. Riesgo impositivo.

Corresponde a las modificaciones en la legislación tributaria que generen nuevos impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que puedan incidir en la ejecución del contrato.

Medidas de mitigación: Aplicación de las disposiciones legales vigentes y de las reglas contractuales que regulen la distribución de los riesgos entre las partes.

13.5. Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito.

Comprende la ocurrencia de hechos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes que impidan temporal o definitivamente la ejecución del contrato.

Medidas de mitigación: Adopción de las medidas contractuales y legales procedentes, incluyendo, cuando resulte necesario, la suspensión, modificación o terminación del contrato, conforme a las disposiciones aplicables.

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por la E.S.E., quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, expedirá las certificaciones de cumplimiento para efectos del trámite de los pagos y adoptará las medidas necesarias para prevenir o mitigar los riesgos identificados.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de proteger los intereses de la E.S.E. y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir las garantías exigidas en los presentes estudios previos y en el contrato.

14. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, el contratista

deberá constituir, a favor de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, una **Garantía Única de Cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria otorgada por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá ser aprobada por la E.S.E. como requisito para el inicio de la ejecución del contrato y amparará los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones contractuales, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad de los bienes: Para garantizar la calidad de los medicamentos suministrados, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

15. SOLICITUD DE CDP.

Con fundamento en la necesidad de contratación expuesta en los presentes estudios previos y en cumplimiento de las disposiciones presupuestales aplicables, se solicita la expedición del correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026, con el fin de amparar la presente contratación.

LIZETH KARINA OROZCO HERNÁNDEZ
Responsable procesos asistenciales